

ESTADO No. 099

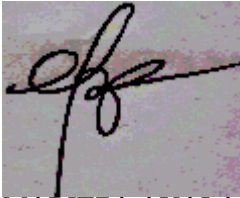
Fecha: 16/09/2020

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 41 05001 2016 00932	Ordinario	ANGIE TATIANA ORTIZ SABOGAL	LUIS ALBERTO OSSA GOMEZ	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia 12 de noviembre de 2020, a las 10:00 A.M.	15/09/2020	55	1
41001 41 05001 2016 01075	Ordinario	LUIS HERNEY LOSADA MAHECHA	ANA LUCIA ARCE LEGUIZAMO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia 18 de noviembre de 2020, a las 10:00 A.M.	15/09/2020	60	1
41001 41 05001 2017 00108	Ordinario	JOLLIE KATERINE PEREZ FERNANDEZ	RUBIEL MORALES PINEDA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia 05 de noviembre de 2020, a las 2:30 P.M.	15/09/2020	46	1
41001 41 05001 2018 00038	Ordinario	JOSE ALBAN SUAREZ YUNDA	JOSE LACIDES DIAZ CRUZ	Auto autoriza entrega deposito Judicial al demandado.	15/09/2020	87	2
41001 41 05001 2018 00064	Ordinario	SALOMON MACIAS CASTRO	JHON ALBER CHICUE ALMARIO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia 17 de noviembre de 2020, a las 10:00 A.M.	15/09/2020	45	1
41001 41 05001 2018 00424	Ordinario	MARCOS FERNANDO GOMEZ MUÑOZ	NORALBA ZAMBRANO ROMERO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia 04 de noviembre de 2020, a las 2:30 P.M.	15/09/2020	63	1
41001 41 05001 2018 00580	Ordinario	ABELARDO DURAN TABORDA	TRITURADOS Y AGREGADOS LA FORTUNA S.A.S.	Auto ordena aplazar audiencia y/o diligencia y fija para el día 9 de noviembre de 2020 a las 02:30 p.m.	15/09/2020	48	1
41001 41 05001 2019 00087	Ordinario	HERNANDO JOVEN TAMAYO	EDUARDO DUSSAN PERDOMO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia 23 de noviembre de 2020, a las 10:00 A.M.	15/09/2020	83	1
41001 41 05001 2019 00708	Ordinario	GLADIS MARIA VARGAS CHACON	ESE HOSPITAL HERNANDO MONCALEANO	Auto ordena aplazar audiencia y/o diligencia y fija para el día 9 de noviembre de 2020 a las 02:30 p.m.	15/09/2020	151	1
41001 41 05001 2020 00030	Ordinario	ALEXANDER FAJARDO FIERRO	INVESTMENT SCHEME OUTBUILDING - ISO CONSTRUCCIONES S.A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia 20 de noviembre de 2020, a las 10:00 A.M.	15/09/2020	49	1
41001 41 05001 2020 00127	Ordinario	INÉS MUÑOZ LÓPEZ	AGROPECUARIAS BOMBONA S.A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia 20 de noviembre de 2020, a las 08:00 A.M.	15/09/2020	58	1
41001 41 05001 2020 00242	Ordinario	JOSEFINA CAMPOS MONJE	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA	Auto rechaza demanda NO SUBSANÓ EN DEBIDA FORMA	15/09/2020	98	1
41001 41 05001 2020 00285	Ordinario	VICTOR CASAGUA TOVAR	AGRUPACION BOSQUES DE SAN LUIS	Auto inadmite demanda Y CONCEDE TÉRMINO DE 5 DÍAS PARA SUBSANAR, SO PENA DE RECHAZO	15/09/2020	11	1
41001 41 05001 2020 00288	Ordinario	ANDRES FABIAN PERDOMO CLAVIJO	TRANSPORTES ESPECIALES GOLDEN S.A.S.	Auto inadmite demanda Y CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 DÍAS PARA SUBANAR, SO PENA DE RECHAZO	15/09/2020	9	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL,MODIFICADO POR LA LEY 712/01 ART 20
SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M. Y A LA HORA DE LAS 7 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA
EN LA FECHA16/09/2020



MARTHA MARITZA AYALA PLAZAS
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso Ejecutivo Laboral a Continuación del Ordinario
Radicación 41001-41-05-001-2018-00038-00
Ejecutante JOSE ALBAN SUAREZ YUNDA
Ejecutado JOSE LACIDES DIAZ CRUZ

Neiva - Huila, 15 de septiembre de 2020.

Al verificarse la existencia del título judicial **No. 439050001010721, por la suma de \$2.592.845 -folio 75 del expediente-**, el Juzgado ordena su devolución a favor del demandado **-JOSE LACIDES DIAZ CRUZ-**, advirtiéndole que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación -Folio 56 del plenario-.

Por lo expuesto, este Despacho Judicial **DISPONE:**

A U T O:

PRIMERO. - DEVOLVER título judicial **No. 439050001010721, por la suma de \$2.592.845**, a favor del demandado **-JOSE LACIDES DIAZ CRUZ-**.

SEGUNDO. - Cumplido tal cometido, se ordena realizar el archivo del proceso, ordenado mediante auto de fecha 3 de junio de 2020-folio 56 del plenario-

Notifíquese y Cúmplase,

MAYERLY SALAZAR ZULETA
Juez
M.A.P.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, **16 DE SEPTIEMBRE DE 2020.**

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 099.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
RADICACIÓN: 41001 41 05 001 2019 00708 00
DEMANDANTE: GLADIS MARIA VARGAS CHACON
DEMANDADO: E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO
MONCALEANO DE NEIVA

Neiva – Huila, (15) de Septiembre de (2020).

Vista la solicitud de aplazamiento que antecede allegada por el apoderado judicial de la parte demandada, y por asistirle razón respecto a la misma, toda vez que no se le corrió traslado del escrito que contiene la demanda, este Despacho Judicial **DISPONE:**

PRIMERO: APLAZAR la audiencia programada para el día **17 de septiembre de 2020 a las 10:00 a.m.** dentro del proceso de la referencia, conforme se indicó.

SEGUNDO: FIJAR como nueva fecha y hora para que tenga lugar **LA AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRÁMITE Y/O JUZGAMIENTO**, de que trata los artículos **77 y 72 del C.P.L y de la S.S.**, el día **11 de noviembre de 2020**, a las **02:30 p.m.**, advirtiéndole a las partes que la misma se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma habilitada por el C.S. de la J. –Microsoft Teams-, por lo que deberán allegar sus respectivos correos electrónico y teléfonos de contacto actualizados, junto con los de los testigos que pretendan hacer valer en la audiencia.

TERCERO: REMITASE a través de secretaría el expediente digitalizado que contiene el escrito de contestación de demanda al correo electrónico ajuridicascscs@gmail.com.

CUARTO: ORDENAR a la parte demandada la remisión del escrito que contiene la contestación de demanda, junto con sus anexos al correo electrónico institucional de este despacho judicial, con una antelación mínima de **(10)** días a la fecha de realización de la audiencia.

NOTIFÍQUESE,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Juez
S.D.S



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 099.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
RADICACIÓN: 41001 41 05 001 2018 00580 00
DEMANDANTE: ABELARDO DURAN TABORDA
DEMANDADO: TRITURADOS Y AGREGADOS LA FORTUNA S.A.S.

Neiva – Huila, (15) de Septiembre de (2020).

Vista la solicitud de aplazamiento que antecede allegada por la parte actora y por acreditarse prueba si quiera sumaria que justifique los motivos de la misma, este Despacho Judicial **DISPONE:**

PRIMERO: APLAZAR la audiencia programada para el día **16 de septiembre de 2020 a las 10:00 a.m.** dentro del proceso de la referencia, conforme se indicó.

SEGUNDO: FIJAR como nueva fecha y hora para que tenga lugar **LA AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRÁMITE Y/O JUZGAMIENTO**, de que trata los artículos **77 y 72 del C.P.L y de la S.S.**, el día **9 de noviembre de 2020**, a las **02:30 p.m.**, advirtiéndole a las partes que la misma se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma habilitada por el C.S. de la J. –Microsoft Teams–, por lo que deberán allegar sus respectivos correos electrónico y teléfonos de contacto actualizados, junto con los de los testigos que pretendan hacer valer en la audiencia.

TERCERO: ORDENAR a la parte demandada la remisión del escrito que contiene la contestación de demanda, junto con sus anexos al correo electrónico institucional de este despacho judicial, con una antelación mínima de **(10)** días a la fecha de realización de la audiencia.

NOTIFÍQUESE,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Juez
S.D.S



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 099.

SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2018-00424-00
Demandante MARCOS FERNANDO GÓMEZ MUÑOZ
Demandado NORALBA ZAMBRANO ROMERO

Neiva-Huila, 15 de septiembre de 2020

Vista la constancia secretarial que antecede, en la que se advierte que, venció el término para entender surtida la notificación realizada en el Software TYBA, este Despacho Judicial, **DISPONE:**

FIJAR fecha y hora para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, CONCILIACIÓN DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRAMITE Y/O JUZGAMIENTO**, de que tratan los artículos **77 y 72** del C.P.L. y de la S.S., el día **04 de noviembre de 2020**, a las **2:30 P.M.**, advirtiéndole a las partes que la misma se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma habilitada por el C.S. de J - Microsoft Teams- por lo que deberán allegar sus respectivos correos electrónicos y teléfonos de contacto actualizados, junto con los de los testigos que pretendan hacer valer en audiencia.

Notifíquese,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

R.A.C.M.



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 099.

SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2017-00108-00
Demandante JOLLIE KATERINE PÉREZ FERNÁNDEZ
Demandado RUBIEL MORALES PINEDA

Neiva-Huila, 15 de septiembre de 2020

Vista la constancia secretarial que antecede, en la que se advierte que, venció el término para entender surtida la notificación realizada en el Software TYBA, este Despacho Judicial, **DISPONE:**

FIJAR fecha y hora para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, CONCILIACIÓN DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRAMITE Y/O JUZGAMIENTO**, de que tratan los artículos **77 y 72** del C.P.L. y de la S.S., el día **05 de noviembre de 2020**, a las **2:30 P.M.**, advirtiéndole a las partes que la misma se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma habilitada por el C.S. de J - Microsoft Teams- por lo que deberán allegar sus respectivos correos electrónicos y teléfonos de contacto actualizados, junto con los de los testigos que pretendan hacer valer en audiencia.

Notifíquese,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

R.A.C.M.



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 099.

SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2016-00932-00
Demandante ANGIE TATIANA ORTIZ SABOGAL
Demandado LUIS ALBERTO OSSA GÓMEZ

Neiva-Huila, 15 de septiembre de 2020

Vista la constancia secretarial que antecede, en la que se advierte que, venció el término para entender surtida la notificación realizada en el Software TYBA, este Despacho Judicial, **DISPONE:**

FIJAR fecha y hora para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, CONCILIACIÓN DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRAMITE Y/O JUZGAMIENTO**, de que tratan los artículos **77 y 72** del C.P.L. y de la S.S., el día **12 de noviembre de 2020**, a las **10:00 A.M.**, advirtiéndole a las partes que la misma se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma habilitada por el C.S. de J – Microsoft Teams- por lo que deberán allegar sus respectivos correos electrónicos y teléfonos de contacto actualizados, junto con los de los testigos que pretendan hacer valer en audiencia.

Notifíquese,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

R.A.C.M.



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 099.

SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2018-00064-00
Demandante SALOMÓN MACÍAS CASTRO
Demandado MIGUEL MAURICIO CHICUÉ ALMARIO Y OTRO.

Neiva-Huila, 15 de septiembre de 2020

Vista la constancia secretarial que antecede, en la que se advierte que, venció el término para entender surtida la notificación realizada en el Software TYBA, este Despacho Judicial, **DISPONE:**

FIJAR fecha y hora para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, CONCILIACIÓN DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRAMITE Y/O JUZGAMIENTO**, de que tratan los artículos **77 y 72** del C.P.L. y de la S.S., el día **17 de noviembre de 2020**, a las **10:00 A.M.**, advirtiéndole a las partes que la misma se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma habilitada por el C.S. de J – Microsoft Teams- por lo que deberán allegar sus respectivos correos electrónicos y teléfonos de contacto actualizados, junto con los de los testigos que pretendan hacer valer en audiencia.

Notifíquese,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

R.A.C.M.



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 099.

SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2016-01075-00
Demandante LUIS HERNEY LOSADA MAHECHA
Demandado ARCA MINERALES S.A.S.

Neiva-Huila, 15 de septiembre de 2020

Vista la constancia secretarial que antecede, en la que se advierte que, venció el término para entender surtida la notificación realizada en el Software TYBA, este Despacho Judicial, **DISPONE:**

FIJAR fecha y hora para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, CONCILIACIÓN DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRAMITE Y/O JUZGAMIENTO**, de que tratan los artículos **77 y 72** del C.P.L. y de la S.S., el día **18 de noviembre de 2020**, a las **10:00 A.M.**, advirtiéndole a las partes que la misma se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma habilitada por el C.S. de J – Microsoft Teams- por lo que deberán allegar sus respectivos correos electrónicos y teléfonos de contacto actualizados, junto con los de los testigos que pretendan hacer valer en audiencia.

Notifíquese,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

R.A.C.M.



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 099.

SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2020-00127-00
Demandante INÉS MUÑOZ LÓPEZ
Demandado AGROPECUARIAS BOMBONA S.A.

Neiva-Huila, 15 de septiembre de 2020

En aras de impartir trámite al proceso de la referencia, este Despacho Judicial procede a fijar fecha y hora para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, CONCILIACIÓN DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRAMITE Y/O JUZGAMIENTO**, de que trata los artículos **77 y 72** del C.P.L. y de la S.S., el día **20 de noviembre de 2020**, a las **08:00 A.M.**, advirtiéndole a las partes que la misma se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma habilitada por el C.S. de J – Microsoft Teams- por lo que deberán allegar sus respectivos correos electrónicos y teléfonos de contacto actualizados, junto con los de los testigos que pretendan hacer valer en audiencia.

Notifíquese,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

R.A.C.M.



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, **16 DE SEPTIEMBRE DE 2020.**

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 099.

SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2020-00030-00
Demandante ALEXANDER FAJARDO FIERRO
Demandado INVESTMENT SCHEME OUTBUILDING – ISO CONSTRUCCIONES S.A.

Neiva-Huila, 15 de septiembre de 2020

En aras de impartir trámite al proceso de la referencia, este Despacho Judicial procede a fijar fecha y hora para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, CONCILIACIÓN DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRAMITE Y/O JUZGAMIENTO**, de que trata los artículos **77 y 72** del C.P.L. y de la S.S., el día **20 de noviembre de 2020**, a las **10:00 A.M.**, advirtiéndole a las partes que la misma se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma habilitada por el C.S. de J – Microsoft Teams- por lo que deberán allegar sus respectivos correos electrónicos y teléfonos de contacto actualizados, junto con los de los testigos que pretendan hacer valer en audiencia.

Notifíquese,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

R.A.C.M.



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 099.

SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2019-00087-00
Demandante HERNANDO JOVEN TAMAYO
Demandado EDUARDO DUSSÁN PERDOMO

Neiva-Huila, 15 de septiembre de 2020

En aras de impartir trámite al proceso de la referencia, este Despacho Judicial procede a fijar fecha y hora para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, CONCILIACIÓN DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRAMITE Y/O JUZGAMIENTO**, de que trata los artículos **77 y 72** del C.P.L. y de la S.S., el día **23 de noviembre de 2020**, a las **10:00 A.M.**, informándole a las partes que la misma se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma habilitada por el C.S. de J - Microsoft Teams- por lo que, deberán allegar sus respectivos correos electrónicos y teléfonos de contacto actualizados, junto con los de los testigos que pretendan hacer valer en audiencia o conforme a la fecha disponga el Consejo Superior de la Judicatura.

De otro lado, se advierte que, en caso de que alguna de las partes no disponga de los medios tecnológicos necesarios para realizar la audiencia, el Juzgado realizará la respectiva gestión ante la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva, en aras de facilitar una sala para garantizar su participación y la de los testigos, en la citada audiencia, para lo cual se exigirá su asistencia, como quiera que se estarían brindando todos los medios para hacer efectiva su realización.

Notifíquese,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

R.A.C.M.



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, **16 DE SEPTIEMBRE DE 2020.**

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 099.

SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2020-00242-00
Ejecutante JOSEFINA CAMPOS MONJE
Ejecutado E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA

Neiva-Huila, 15 de septiembre de 2020

ASUNTO

El Juzgado decidirá si la demanda ordinaria laboral de Única instancia promovida mediante apoderado judicial por **JOSEFINA CAMPOS MONJE** en contra de **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA**, cumple con las exigencias establecidas en los artículos 25, 25 A y 26 del Código Procesal del Trabajo, atendiendo estas,

CONSIDERACIONES

El artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social señala los requisitos que debe cumplir la demanda; el artículo 25 A enseña la forma en que procede la acumulación de pretensiones en una demanda; y el artículo 26 Ibídem., enlista los anexos que deberán acompañar el libelo demandatorio, normativas a que debe atenderse al momento de decidir su admisión y en caso de no cumplirse con alguno de estas previsiones, deberá acudir al artículo 28 ibídem, que otorga la posibilidad de devolverla para que su subsane.

Revisado el expediente, se observa que a folio **78**, se inadmitió la presente demanda, así mismo aparece constancia secretarial de fecha **2 de septiembre de 2020**, en la que se indica que dentro del término de ejecutoria la parte demandante allegó memorial mediante el cual procede a subsanar la demanda.

No obstante, advierte el Juzgado, que el escrito de subsanación visible a folios **79** al **96** del expediente, no satisface los requerimientos exigidos por este Juzgado, en razón a que, los hechos deben limitarse a supuestos fácticos y no deben contener fundamentos de derecho, como sucede con los hechos descritos del numeral décimo noveno al trigésimo primero, de tal forma, a tono con lo preceptuado en el artículo 90 del C.G. del Proceso, aplicable por expresa remisión del artículo 145 del C.P.L Y S.S., deberá rechazarse la demanda.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA-HUILA**,



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda promovida por **JOSEFINA CAMPOS MONJE** en contra de **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA**, con fundamento en lo expuesto el parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena la devolución de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Archívense las diligencias, previas anotaciones en los libros radicadores y el software.

Notifíquese y Cúmplase,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

R.A.C.M.



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 099.

SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2020-00288-00
Demandante ANDRÉS FABIÁN PERDOMO CLAVIJO
Demandado TRANSPORTES ESPECIALES GOLDEN S.A.S.

Neiva – Huila, 15 de septiembre de 2020.

ASUNTO

El Juzgado decidirá si la demanda ordinaria laboral de Única instancia promovida por **ANDRÉS FABIÁN PERDOMO CLAVIJO** en contra de **TRANSPORTES ESPECIALES GOLDEN S.A.S.**, cumple con las exigencias establecidas en los artículos 25, 25 A y 26 del Código Procesal del Trabajo, atendiendo estas,

CONSIDERACIONES

El artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social señala los requisitos que debe cumplir la demanda; el artículo 25 A enseña la forma en que procede la acumulación de pretensiones en una demanda; y el artículo 26 Ibídem., enlista los anexos que deberán acompañar el libelo demandatorio. Asimismo, los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020, señalan la obligación que se le atribuye al demandante, en el sentido de remitir copia de la demanda y sus anexos al demandado a través del correo electrónico utilizado por este. Es así, que las citadas normativas deben atenderse al momento de decidir su admisión y en caso de no cumplirse con alguno de estas previsiones, deberá acudir al artículo 28 ibídem, que otorga la posibilidad de devolverla para que se subsane.

Revisado el escrito de demanda, se establece que presenta las siguientes falencias:

- La copia de la demanda y sus anexos deben enviarse a la dirección electrónica de notificación del demandado.
- No justifica la manera como obtuvo conocimiento de la dirección electrónica para la notificación del demandado, como tampoco aportar evidencia en tal sentido.
- El hecho descrito en el numeral séptimo deberá presentarse nuevamente, pues se advierte que, aparentemente no se encuentra completo.
- No se aporta certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada.



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

- No se aportó el poder debidamente otorgado por el demandante.
- No se aportan las pruebas documentales que enuncia en el acápite de anexos.

Bajo ese entendido, deberá el despacho devolver la presente demanda a la parte demandante para que en el término de 5 días la subsane, debidamente integrada en un solo escrito, so pena de rechazo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28, inc. 1 º. Del C. P. del T. y la S.S.

Por las razones anotadas en la parte motiva de este proveído, el
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA – HUILA, R E S U E L V E:

PRIMERO: DEVOLVER la anterior demanda promovida por **ANDRÉS FABIÁN PERDOMO CLAVIJO** en contra de **TRANSPORTES ESPECIALES GOLDEN S.A.S.**, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: En consecuencia, se concede el término de 5 días hábiles, para que subsane las deficiencias señaladas en la parte considerativa, debiendo integrar la demanda en un solo escrito, so pena de rechazo.

Notifíquese y Cúmplase,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

R.A.C.M.



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 099.

SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2020-00285-00
Demandante VÍCTOR CASAGUA TOVAR
Demandado AGRUPACIÓN BOSQUES DE SAN LUIS

Neiva – Huila, 15 de septiembre de 2020.

ASUNTO

El Juzgado decidirá si la demanda ordinaria laboral de Única instancia promovida por **VÍCTOR CASAGUA TOVAR** en contra de **AGRUPACIÓN BOSQUES DE SAN LUIS**, cumple con las exigencias establecidas en los artículos 25, 25 A y 26 del Código Procesal del Trabajo, atendiendo estas,

CONSIDERACIONES

El artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social señala los requisitos que debe cumplir la demanda; el artículo 25 A enseña la forma en que procede la acumulación de pretensiones en una demanda; y el artículo 26 Ibídem., enlista los anexos que deberán acompañar el libelo demandatorio. Asimismo, los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020, señalan la obligación que se le atribuye al demandante, en el sentido de remitir copia de la demanda y sus anexos al demandado a través del correo electrónico utilizado por este. Es así, que las citadas normativas deben atenderse al momento de decidir su admisión y en caso de no cumplirse con alguno de estas previsiones, deberá acudir al artículo 28 ibídem, que otorga la posibilidad de devolverla para que se subsane.

Revisado el escrito de demanda, se establece que presenta las siguientes falencias:

- La copia de la demanda y sus anexos deben enviarse a la dirección electrónica de notificación del demandado, la cual deberá justificar la manera como la obtuvo y, aportar evidencia en tal sentido.
- No se aporta certificado de existencia y representación legal de la agrupación demandada.

Bajo ese entendido, deberá el despacho devolver la presente demanda a la parte demandante para que en el término de 5 días la subsane, debidamente integrada en un solo escrito, so pena de rechazo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28, inc. 1 º. Del C. P. del T. y la S.S.



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Por las razones anotadas en la parte motiva de este proveído, el **JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA – HUILA, R E S U E L V E:**

PRIMERO: DEVOLVER la anterior demanda promovida por **VÍCTOR CASAGUA TOVAR** en contra de **AGRUPACIÓN BOSQUES DE SAN LUIS**, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: En consecuencia, se concede el término de 5 días hábiles, para que subsane las deficiencias señaladas en la parte considerativa, debiendo integrar la demanda en un solo escrito, so pena de rechazo.

Notifíquese y Cúmplase,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

R.A.C.M.



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 099.

SECRETARIA